



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Pautas para el proceso presupuestario dirigido a las autoridades electas de los gobiernos regionales y locales



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

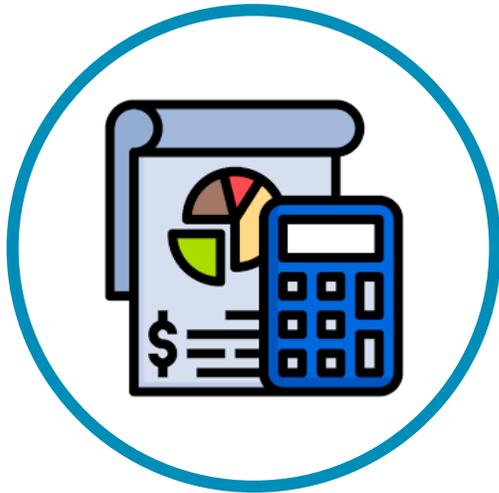
PAUTAS PARA EL PROCESO PRESUPUESTARIO

CONTENIDO

- 1 **Sistema Nacional de Presupuesto Público**
- 2 Fases del proceso presupuestario
- 3 Cronograma del proceso presupuestario
- 4 Alcances de las fases del proceso presupuestario
- 5 Modificaciones presupuestarias
- 6 Fuentes de financiamiento

1

Sistema Nacional de Presupuesto Público



**El sistema Nacional
de Presupuesto
Público**



Según el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico (Art 4):

“El SNPP es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.”

“Tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional” (Numeral 9.2 del Art 9 del DL 1436)

1

Sistema Nacional de Presupuesto Público



Dirección General
de Presupuesto
Publico (MEF)

- ENTIDAD PUBLICA
- TITULAR DE LA ENTIDAD
- OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD
- UNIDAD EJECUTORA
- RESPONSABLES DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES

- Gobierno Nacional
- Gobierno Regional
- Gobierno Local
- Organismos Públicos y empresas

INTEGRANTES
(Según el Art. 4 del DL N° 1440)

- **La Dirección General de Presupuesto Público:** Es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- **Entidad Pública:** Es todo organismo o entidad con personería jurídica comprendido en los tres niveles de gobierno, incluido sus respectivos Organismo Públicos y empresas.
- **Titular de la entidad:** Es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad.
- **Las Oficinas de Presupuesto:** Conducen el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público
- **Unidades Ejecutoras:** Nivel descentralizado u operativo en las entidades. Cuentan con un nivel de desconcentración administrativa.
- **Responsable de Programas Presupuestales:** Se encarga de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal.

RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES



Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto.



Conducir la gestión presupuestaria **hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados** establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público,



Determinar las **prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales** que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

CONTENIDO

- 1 Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2 Fases del proceso presupuestario**
- 3 Cronograma del proceso presupuestario
- 4 Alcances de las fases del proceso presupuestario
- 5 Modificaciones presupuestarias
- 6 Fuentes de financiamiento

1

Fases del proceso presupuestario



Art. 22 del DL 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Ministerio de Economía y Finanzas

CONTENIDO

1

Sistema Nacional de Presupuesto Público

2

Fases del proceso presupuestario

3

Cronograma del proceso presupuestario

4

Alcances de las fases del proceso presupuestario

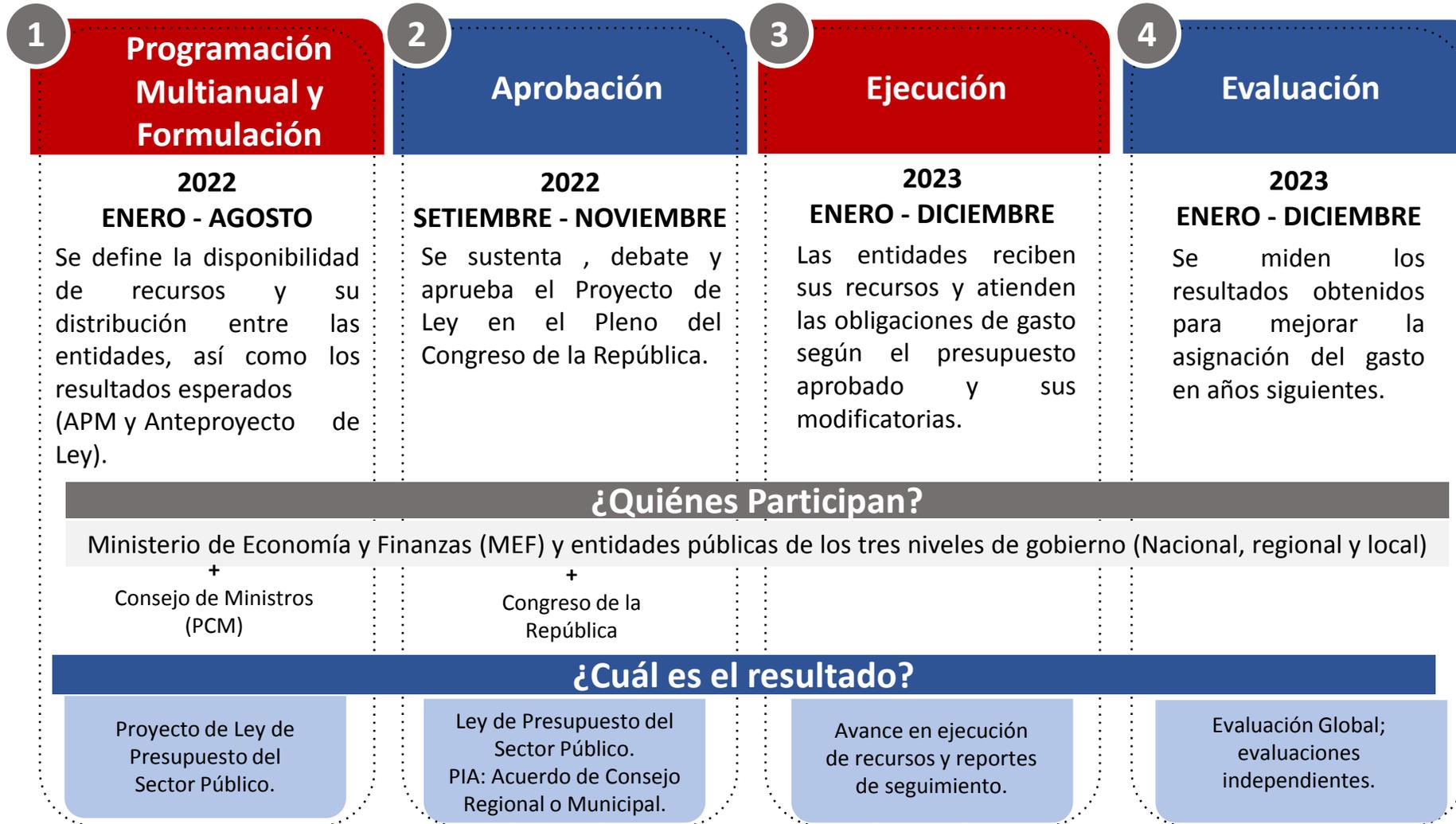
5

Modificaciones presupuestarias

6

Fuentes de financiamiento

Cronograma del proceso presupuestario



CONTENIDO

- 1 Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2 Fases del proceso presupuestario
- 3 Cronograma del proceso presupuestario
- 4 Alcances de las fases del proceso presupuestario**
- 5 Modificaciones presupuestarias
- 6 Fuentes de financiamiento

Programación Multianual Presupuestaria



OBJETIVO

- Estimar un escenario previsible de financiamiento de las intervenciones por un periodo de tres años, que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales, siendo vinculante para el primer año e indicativo para los 2 restantes.
- Contribuir en el manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas y la asignación eficiente del gasto público.
- Establecer prioridades dentro de los límites de la **Asignación Presupuestaria Multianual (APM)**.



ASIGNACION PRESUPUESTARIA MULTIANUAL

- Es el tope de créditos presupuestarios por pliego.
- La APM no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada Pliego.
- La DGPP propone la APM que el MEF presenta al Consejo de Ministros, hasta el 31 de mayo de cada año para su aprobación.
- Los pliegos registran su Programación Multianual en base a la APM.



ETAPAS

- i. Programación de Ingresos
- ii. La sustentación del desempeño y logro de resultados
- iii. Estimación, aprobación y comunicación de la APM
- iv. La distribución y registro de la APM.

Formulación presupuestaria

1

DESAGREGACIÓN

Se desagrega el primer año de la APM, a partir de la estimación de los recursos disponibles, y la cuantificación de las metas físicas, en todos los niveles de clasificadores presupuestales para la elaboración del **Anteproyecto de Ley de Presupuesto** del SP.

2

SUSTENTACIÓN

Los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sustentan la información elaborada en función a la APM y sus parámetros respectivos.

3

APROBACIÓN

Los Anteproyectos de Ley de Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público se remiten para aprobación del Consejo de Ministros .

4

REMISIÓN

El Poder Ejecutivo remite al Congreso de la República los Proyectos de Ley hasta el 30 de agosto.

Aprobación presupuestaria



Ejecución presupuestaria

Inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto.



EJECUCIÓN DE
INGRESOS PÚBLICOS



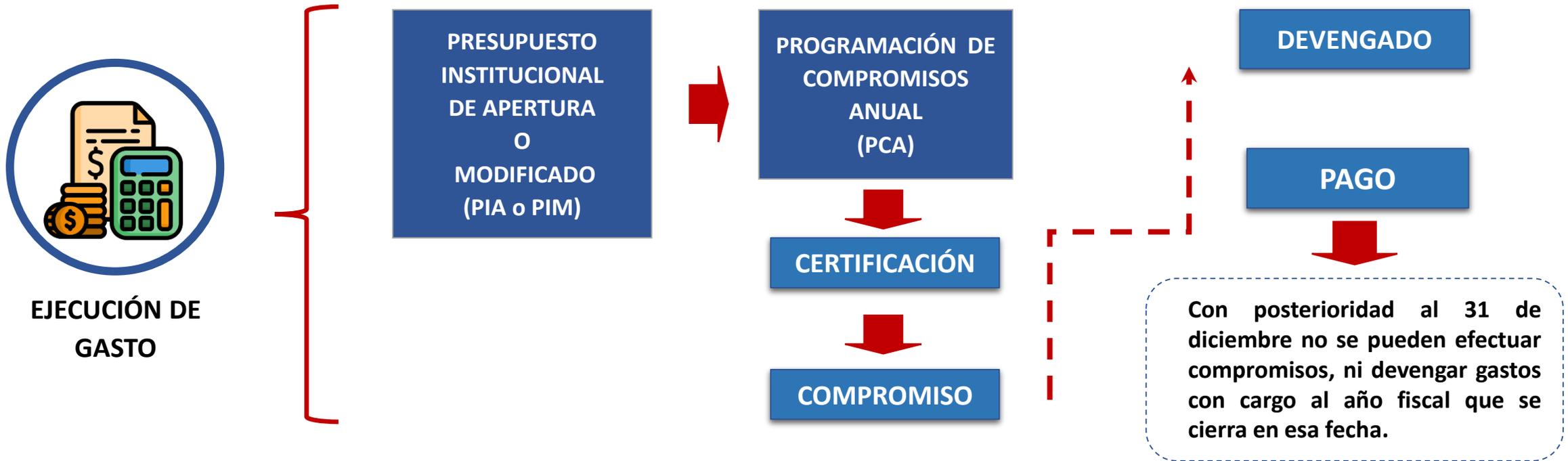
- Cálculo o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar.
- Acto que establece o identifica con precisión el concepto, monto, oportunidad y la persona, que debe efectuar un pago o desembolso.
- Es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.



Nota:

La ejecución de los ingresos es regulada en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería (Art. 38.2 del DL 1440).

Ejecución presupuestaria

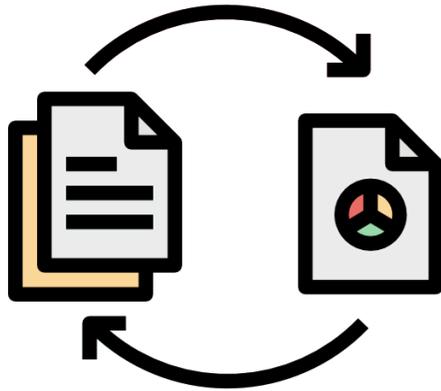
**Nota:**

La PCA se aprueba antes del inicio de la ejecución y se modifica durante la ejecución en base al presupuesto autorizado (PIM).

Ejecución del Gasto

Certificación presupuestal

CONCEPTO



ETAPA PREPARATORIA PARA LA EJECUCIÓN



*Directiva N° 002-2021-EF/50.01
art. 12*



CERTIFICACIÓN DEL GASTO

Acto de administración en el que se constata que existen los créditos presupuestarios para atender las obligaciones durante el año fiscal respectivo.

- ***Se otorga en documento y se adjunta al expediente de contratación.***
- ***Requisito INDISPENSABLE para realizar un gasto.***

Ejecución del Gasto

Certificación presupuestal

CARACTERÍSTICAS

- Previo a realizar un gasto.
- Suscribir un contrato.
- Asumir un compromiso.

Se reserva el crédito presupuestario.

Perfeccionamiento del compromiso.



La certificación del crédito presupuestario asociado a transferencias de partidas y/o créditos suplementarios en todas las fuentes de financiamiento, aprobados mediante D.S. y normas con rango de ley, ***deben ser vinculados con el dispositivo legal que les autoriza***.

Directiva N° 002-2021-EF/50.01 , art. 12

Ministerio de Economía y Finanzas

Ejecución del Gasto

Certificación presupuestal

PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN

AREA USUARIA QUE ORDENA EL GASTO:

- Personal
- Logística
- Inversiones
- Otros

Inicia trámite de requerimiento de Bienes, Servicios u Obras.

OEC : Órgano encargado de contrataciones o quien haga sus veces.

Registra la solicitud de CCP en el SIGA/SIAF:

Se verifica:

- Valor anualizado de planillas.
- Estudio de mercado.
- Informe sustentatorio.
- Plan de trabajo.
- Términos de referencia.
- Expediente técnico.
- Otros.

Solicita de ser el caso la:

- Ampliación
- Rebaja
- Anulación

OFICINA DE PRESUPUESTO
O la que haga sus veces

-Aprobación
-Rechazo

Emite el Certificado de Crédito Presupuestario - CCP

Regresa a OEC

Ejecución del Gasto

Certificación presupuestal

PREVISIÓN PRESUPUESTAL

Documento emitido con el fin de garantizar la existencia de recursos que se requieren para la atención del pago de las obligaciones en los **años fiscales subsiguientes**.

DEBE CUMPLIR:



Que las ejecuciones contractuales superen el año fiscal.



Se señale la fuente de financiamiento, la meta presupuestaria y el monto requerido, acorde con los cronogramas de ejecución.

Información necesaria para un control de la disponibilidad presupuestaria para los años fiscales que se verán afectadas.



Que los recursos hayan sido previstos en el proyecto de ley anual del presupuesto.



Para inversiones en el marco del Invierte PE, se debe verificar que los recursos estén programados en el PMI y en el formato 12 B correspondiente.

Artículo 13 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01

Ejecución del Gasto

Certificación presupuestal

PREVISIÓN PRESUPUESTAL



Logistics

1°

Unidad de Logística



Solicita Previsión Presupuestal



Oficina de Planificación y Presupuesto

2°

Oficina de Planificación y Presupuesto

Revisa el **Proyecto de Ley de Presupuesto** y/o **Programación Multianual del Presupuesto**; adicionalmente, para el caso de las inversiones, la **Programación Multianual de Inversiones (PMI)**.

¿PREVISTO?

SÍ

Elabora **documento de previsión**, el que deberá contener información necesaria para adecuado control de las previsiones.

NO

Denegatoria de previsión presupuestal.

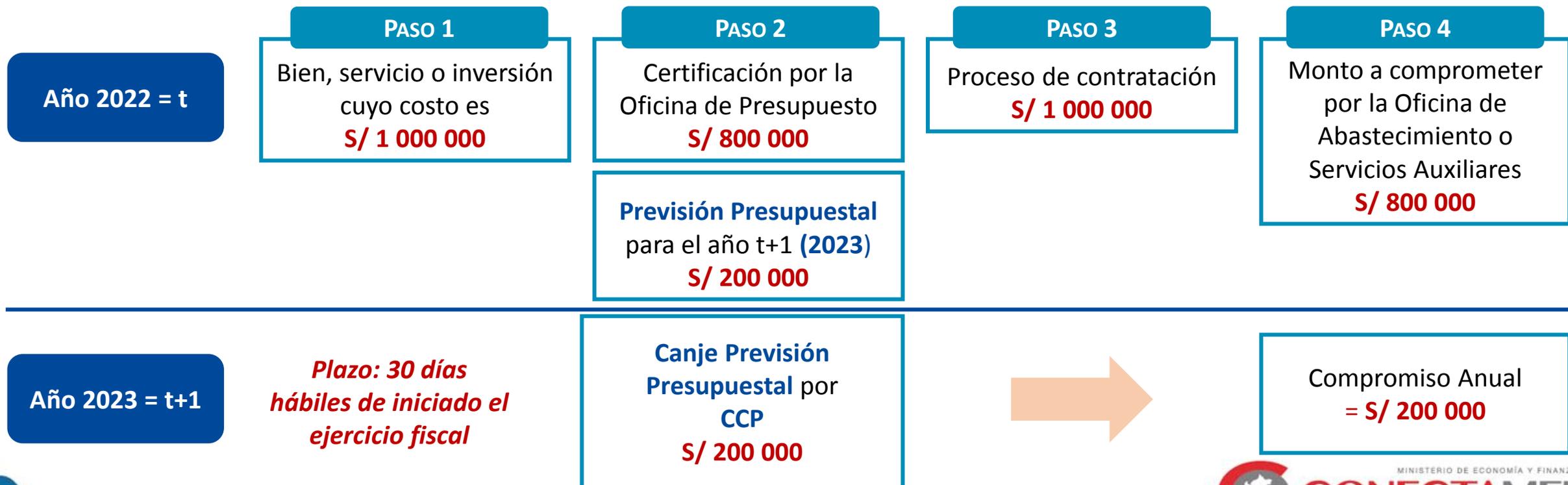
Ejecución del Gasto

Certificación presupuestal

PREVISIÓN PRESUPUESTAL

A. En ejecuciones contractuales que superen el año fiscal

Requerimiento de bienes, servicios e inversiones a ejecutarse en los **años fiscales t y t+1**



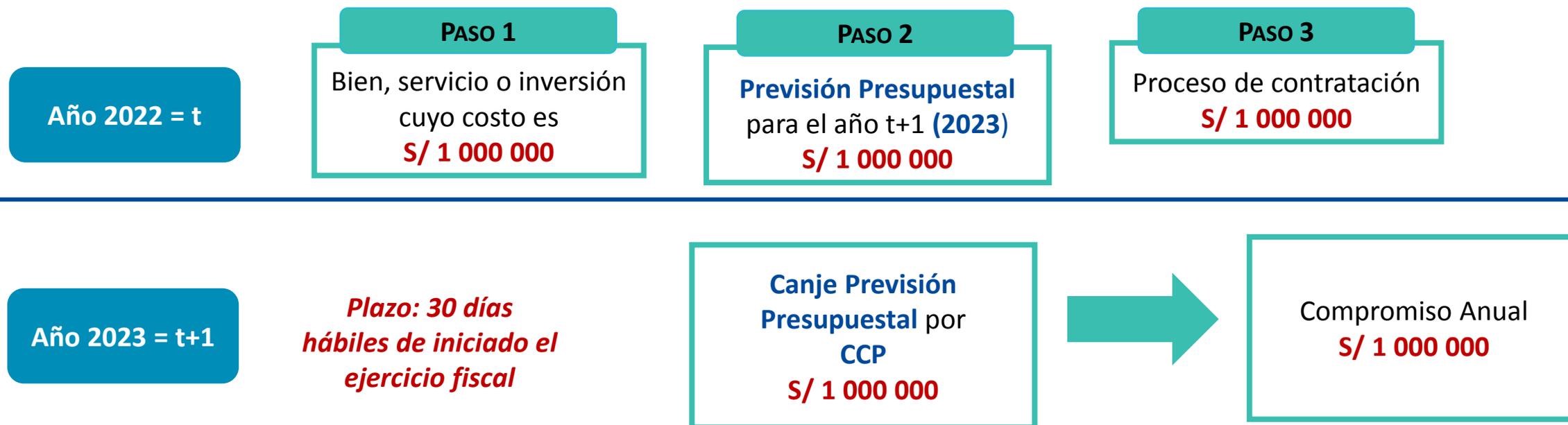
Ejecución del Gasto

Certificación presupuestal

PREVISIÓN PRESUPUESTAL

B. En procedimientos de selección que inician en el último trimestre del año fiscal y la buena pro y suscripción de contrato se realice en el siguiente año fiscal

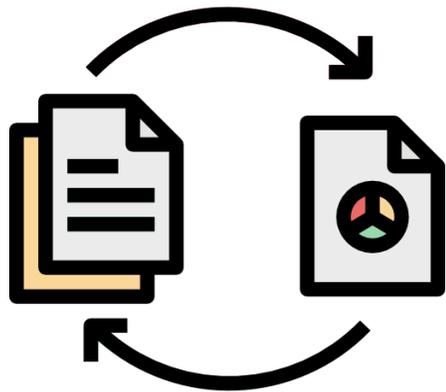
*Requerimiento de bienes, servicios e inversiones a ejecutarse en el **año fiscal t+1***



Ejecución del Gasto

Compromiso

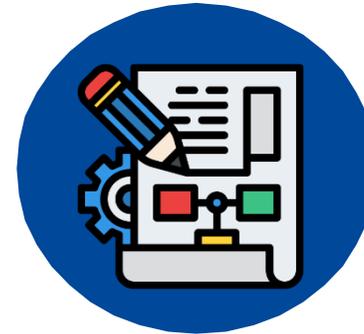
CONCEPTO



ETAPA DE EJECUCIÓN



*Directiva N° 002-2021-EF/50.01
art. 15*



COMPROMISO

Acto de administración mediante el cual se acuerda, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas.

Ejecución del Gasto

Compromiso

PRINCIPALES ALCANCES

Con cargo a recursos FF distintos a RO, debe **considerarse** la recaudación, captación y obtención de recursos que esperan obtener.

Debe **registrarse** por el monto total anualizado del respectivo año fiscal en el modulo administrativo del SIAF-SP.

Compromiso se sustenta en los siguientes **documentos**.

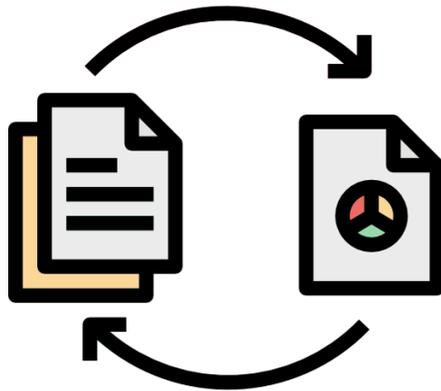
CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIATICOS
059	CONTRATO COMPRA – VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
133	RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVICIOS
134	RESUMEN ANUALIZADO DE PLANILLA PROYECTO ESPECIALES
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO DE RETRIBUCIONES – CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1/
235	PLANILLA OCASIONALES
240	ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO
241	ORDEN DE SERVICIO ACUERDO MARCO

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios

Ejecución del Gasto

Devengado

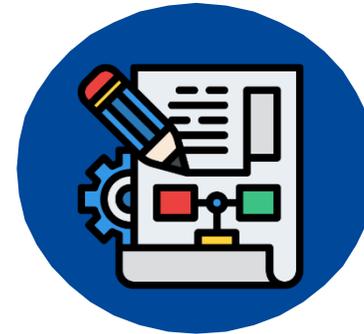
CONCEPTO



ETAPA DE EJECUCIÓN



*Directiva N° 002-2021-EF/50.01
art. 16*



DEVENGADO

Acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Ejecución del Gasto

Devengado

PRINCIPALES ALCANCES

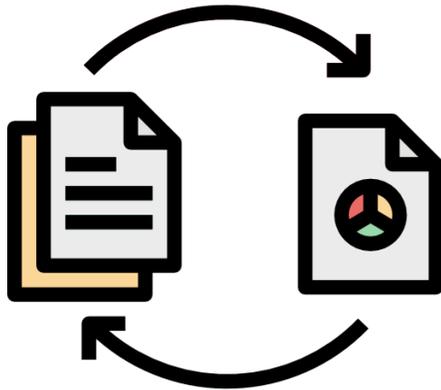


- Para el registro del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
- El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2 del DL 1440 , dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad, del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Ejecución del Gasto

Pago

CONCEPTO



ETAPA DE EJECUCIÓN



*Directiva N° 002-2021-EF/50.01
art. 17*



PAGO

Acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.

Regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA – CONSULTA AMIGABLE

¿Qué es el portal de transparencia económica?

Es una plataforma informativa de acceso libre que permite a cualquier usuario disponer, en tiempo real, de la más completa información económica que haya podido centralizar el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), desde el Gobierno de Transición a la fecha.

¿Cómo ingresas?

<https://www.mef.gov.pe/es/portal-de-transparencia-economica>

¿Qué encontrará?

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (CONSULTA AMIGABLE)

Módulo del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), la ejecución de ingreso en la fase de Recaudado, y la ejecución de gasto en las fases de Compromiso, Devengado y Girado correspondiente a las Unidades Ejecutoras (UEs) del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las municipalidades de los Gobiernos Locales.

[Leer más...](#)

- >> Consultar el Gasto diario
- >> Consultar el Gasto mensual
- >> Consultar el Ingreso diario
- >> Consulta el Gasto de Mantenimiento diario

EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Un Proyecto de Inversión debe cumplir con las características de ser una intervención limitada en el tiempo que implique la aplicación de recursos públicos con el fin de ampliar, mejorar y modernizar la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios, cuyos beneficios son independientes de los de otros proyectos.

[Leer más...](#)

CONSULTA DE TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS NACIONAL, LOCALES Y REGIONAL

En este módulo se muestra información sobre la normatividad, composición, criterios de asignación y montos de los principales conceptos por los cuales el Gobierno Nacional realiza transferencias a los organismos del Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales y Locales.

[Leer más...](#)

- >> Ver Preguntas Frecuentes
- >> Ver Normas Legales
- >> Ver Manual de uso

DEUDA INTERNA Y EXTERNA

Información de la Deuda Pública Interna y Externa de Mediano y Largo Plazo. Permite la consulta del Stock de la Deuda (Saldos Adeudados), Desembolsos y el Servicio de Deuda Proyectado para los próximos 46 años.

La información presentada puede ser analizada por los Clasificadores como Grupo Financiero (Foro), Acreedor, País del Acreedor, Tipo de Tasa de Interés, entre otros.

[Leer más...](#)

CONTENIDO

- 1 Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2 Fases del proceso presupuestario
- 3 Cronograma del proceso presupuestario
- 4 Alcances de las fases del proceso presupuestario
- 5 **Modificaciones presupuestarias**
- 6 Fuentes de financiamiento

Crédito Presupuestario

Dotación de recursos consignada en los Presupuestos del Sector Público

Ministerio de Economía y Finanzas

Son las variaciones que se producen durante el Año Fiscal en el marco presupuestal (PIA y PIM).

PIA



1 de enero
(Ley Anual de
presupuesto)

ART. 13,14,45 D. LEG. 1440

MODIFICACIONES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

- Modificaciones por transferencias recibidas por parte de los niveles de gobiernos nacional, regional o local.
- Incorporación por saldo de balance.
- Captación efectiva de mayores ingresos.

MODIFICACIONES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

Modificaciones internas (Dentro de la misma meta o entre metas).



Limitaciones establecidas en el art. 48 DL 1440, ley anual de presupuesto y marco legal vigente.

PIM

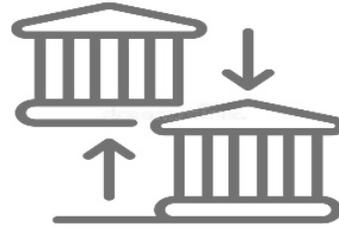


31 de diciembre

Modificaciones en el nivel institucional



Dispositivos Legales que autorizan financiamiento – Ley, DU, DS, RM



- Transferencia de partidas
- Crédito suplementario - transferencias financieras.



Financiamiento de inversiones y/o actividades

Resolución del titular de la entidad



- Crédito suplementario por incorporación por saldo de balance
- Crédito suplementario por captación efectiva de mayores ingresos.



Limites máximos según art. 50 del DL 1440

● **Art. 46 D. Leg. 1440**

Incorporación al Marco Presupuestal

Plazo 05 días de la vigencia del dispositivo legal

A) TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS Y CRÉDITO SUPLEMENTARIO (DISPOSITIVO LEGAL)

A

La Oficina de Presupuesto solicitan a la DGPP-MEF codificaciones que se requieran para la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

B

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los GR y GL instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”.

C

Los titulares de los pliegos aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en plazo de 5 días calendario de la vigencia del dispositivo legal.

D

La copia de la resolución se remite dentro de los 5 días calendario de aprobada a:

- Contraloría General de la República.
- Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.
- DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Según lo estipulado en el artículo 31 del DL 1440

Incorporación al Marco Presupuestal

A) TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS Y CRÉDITO SUPLEMENTARIO (DISPOSITIVO LEGAL)



CONSIDERACIONES PARA EL REGISTRO **CORRECTO** DE LA NOTA DE MODIFICACION EN EL SIAF

Identificar el tipo de modificación autorizado (Tp⁽ⁱ⁾ / CS⁽ⁱⁱ⁾).

Crear la cadena funcional programática del gasto.

Crear el clasificador de ingreso.

Consignar el dispositivo legal.

Verificar el rubro autorizado.

Verificar el tipo de ingreso (Flujo de ingresos).

i. TP: Transferencia de partidas

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto

ii. CS: Vía crédito suplementario

Artículo 3. Autorización de crédito suplementario para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud, así como la adquisición de EPP, medicamentos y otros

3.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 83.000.000.00

Incorporación al marco presupuestal

B) TRANSFERENCIAS FINANCIERAS



La Oficina de tesorería de la entidad verifica que la transferencia se haya efectuado por la entidad otorgante e informa de la misma a la oficina de presupuesto para la solicitud de codificaciones requeridas a la DGPP.



La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los GR y GL instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria"



Los titulares de los pliegos aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en plazo de 5 días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.



La copia de la resolución se remite dentro de los 5 días calendario de aprobada a:

- Contraloría General de la República.
- Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.
- DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Incorporación al marco presupuestal

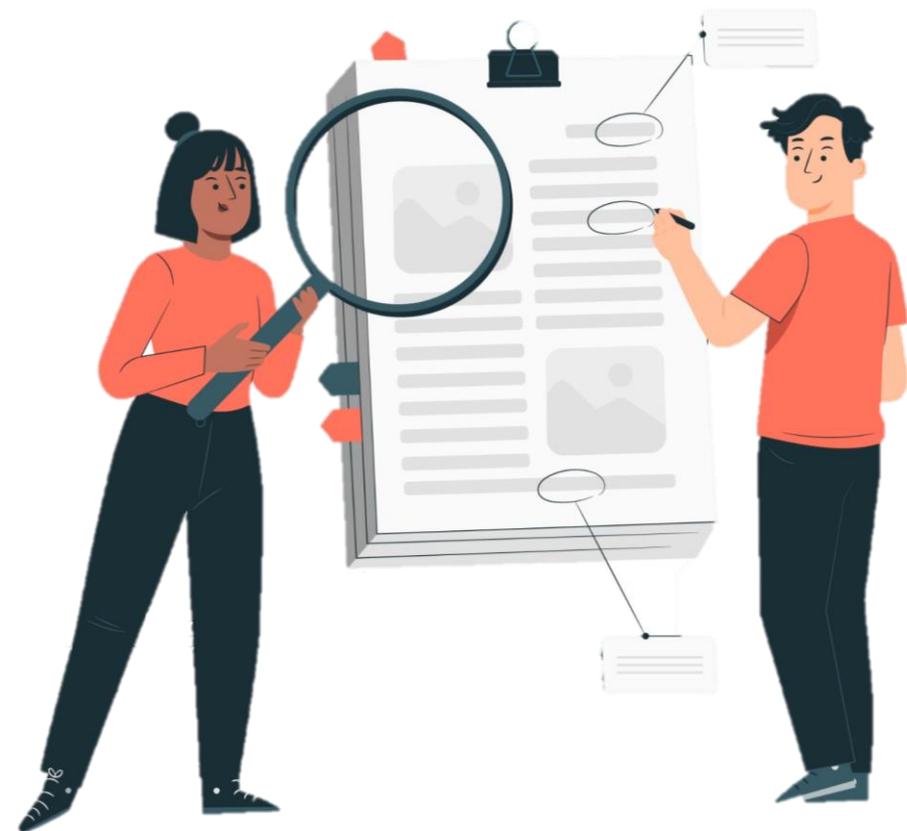
B) TRANSFERENCIAS FINANCIERAS



CONSIDERACIONES PARA EL REGISTRO **CORRECTO** DE LA NOTA DE MODIFICACION EN EL SIAF

- ▶ Consignar el tipo de modificación: Crédito suplementario.
- ▶ Crear la cadena funcional programática del gasto.
- ▶ Crear el clasificador de ingreso (1.4.1. ó 1.4.2).
- ▶ Consignar el Rubro: Transferencias (13).
- ▶ Consignar el tipo de ingreso (flujo de ingresos).
- ▶ Precisar la entidad que transfiere el recurso.
- ▶ Consignar el número de transferencia.

Incorporación al marco presupuestal



ERRORES COMUNES EN LA INCORPORACIÓN

- Incorporar en categorías presupuestarias que no corresponden (APNOP, AC, PP).
- Incorporar en programas presupuestales que no corresponden.
- No registrar el dispositivo legal a través del cuál se hace la transferencia.
- Vincular dispositivo legal errado o que no corresponde.
- Registrar clasificador de ingreso errado.
- Registrar un tipo de ingreso errado.
- Consignar que la incorporación no corresponde a excepción límite.

Límites máximos para la incorporación de mayores ingresos en los GR y GL

El artículo 50 del D. Leg. N° 1440 regula los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, conforme a lo siguiente:



Numeral 50.1

Establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos **no previstos** o **superiores a los contemplados en el presupuesto inicial**, se sujetan a los **límites máximos de incorporación** determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las **reglas fiscales vigentes**.



Numeral 50.2

Los límites máximos de incorporación (...), son establecidos para las Entidades del **Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales**, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la **Dirección General de Presupuesto Público**, el cual se debe publicar hasta el **31 de enero** de cada año fiscal

CONTENIDO

- 1 Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2 Fases del proceso presupuestario
- 3 Cronograma del proceso presupuestario
- 4 Alcances de las fases del proceso presupuestario
- 5 Modificaciones presupuestarias
- 6 **Fuentes de financiamiento**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS (RO)	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITOS (ROOC)	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DyT)	RECURSOS DETERMINADOS (RD)
RUBROS	<ul style="list-style-type: none"> 00: RECURSOS ORDINARIOS 	<ul style="list-style-type: none"> 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 	<ul style="list-style-type: none"> 19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO 	<ul style="list-style-type: none"> 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 	<ul style="list-style-type: none"> 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES (*) 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (**) 08: IMPUESTOS MUNICIPALES

(*) Según normatividad vigente los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente. (Art. 6 de la Ley N° 27506 “Ley del Canon”).

Asimismo, los gobiernos regionales y locales quedan facultados a utilizar hasta un 20% al mantenimiento de infraestructura básica y hasta el 5% para financiar la elaboración de perfiles de proyectos de inversión (Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, con vigencia permanente, según lo dispuesto por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812).

(**) Los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), serán utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Pautas para el proceso presupuestario dirigido a las autoridades electas de los gobiernos regionales y locales



Dirección General de Presupuesto Público